



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

RES. OAyF N° 097/2016

VISTO:

La Actuación N° 04242/16; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Florencia Natansohn (Legajo N° 5079) -escribiente 1° en la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad- solicitó la renovación de la asignación especial del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, aprobado por Resolución CM N° 742/2010 y reemplazado por Resolución CAFITIT CM N°13/2012 (v. Nota de fs. 3).

Que asimismo, agregó que no puede exponerse a utilizar el transporte público y acreditó dicho extremo con el certificado médico de un especialista en traumatología que da cuenta de sus dichos, cumplimentando de esta forma el requisito establecido en el inciso c) artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. fs. 1).

Que para fundar su petición, la solicitante acompañó copia del Certificado Único de Discapacidad motora emitido por el Ministerio de Salud (fs. 2) conforme lo establecen el artículo 3° de la Ley 22.431 y el inciso b) de la Resolución CAFITIT N°13/2012.

Que en tal sentido, la requirente informó que se traslada en los días hábiles laborables desde su residencia actual hasta su domicilio laboral ubicado en Av. Julio A. Roca 530 de la C.A.B.A. en automóvil, lo que representa un gasto en combustible de tres (3.-) litros diarios al valor por litro de catorce pesos con 64/100 (\$ 14,64) aproximadamente (fs. 3).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano, examinó el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 4° de esa normativa y emitió el Dictamen correspondiente en el cual destacó que *"se acompañó copia certificada del "Certificado Unico de Discapacidad", que consta el certificado médico de la Dra. María Virginia Gimenez, en donde se detalla la imposibilidad de la Sra. Florencia Natansohn para trasladarse en transporte público de pasajeros, que se detallan el lugar de residencia y de trabajo de la misma, como así también la distancia que recorre diariamente, el consumo aproximado de nafta como así también el precio aproximado del litro de la misma"* y concluyó

que “*habiéndose examinado el cumplimiento de los aspectos formales, los mismos se encuentran cumplidos (conf. art. 5 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado*” (v. Memo DGFH N° 333/2016 de fs. 4).

Que cabe destacar que la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano y el Director General de Factor Humano -superiores jerárquicos de la Sra. Florencia Natansohn- prestaron su conformidad a la solicitud de renovación de la asignación especial de subsidio de traslado realizada por la agente (fs. 4 vta.).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6825/2016. Allí, previa reseña de los hechos y referirse al derecho aplicable concluyó que “*no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se otorgue la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/2012, a la agente Florencia Natansohn*” (fs. 9).

Que puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por la requirente, a la conformidad prestada por sus superiores jerárquicos, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo; y a los fines de garantizar su traslado a diario en automóvil desde su residencia actual sita en Av. Juan B. Alberdi 1238 de la C.A.B.A. hasta su domicilio laboral ubicado en Av. Julio A. Roca 530 de la C.A.B.A. -ida y vuelta-, y evitar así la exposición de la solicitante a esfuerzos físicos innecesarios y/o caminatas prolongadas que puedan empeorar su diagnóstico, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que asimismo, teniendo en cuenta la distancia que la solicitante recorre a diario, el insumo de combustible que ello implica y la erogación mensual que significa, corresponderá asignarle un subsidio de traslado por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, por la Resolución Presidencia N° 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese a la agente Florencia Natansohn (Legajo N° 5079) un subsidio para cubrir



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

su traslado a diario en automóvil desde su residencia actual sita en Av. Juan B. Alberdi 1238 de la C.A.B.A. hasta su domicilio laboral ubicado en Av. Julio A. Roca 530 de la C.A.B.A. -ida y vuelta-, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de marzo del 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive, o hasta la finalización de su relación laboral.

Artículo 2º: Hágase saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad para que notifique a la interesada. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 097/2016


Dr. ALEJANDRO RABINOVICH
Director General de Administración
a cargo de la Oficina de Administración y Financiera

